

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 045/2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO DIRECTIVO Y OPERATIVO, PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS, DE LA SUBDIRECCIÓN DE MECANISMOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PATRIMONIALES DEL FONATUR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE BERENICE FARFAN REYES, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PATRIMONIALES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I.1. Con fecha 01 de julio de 2022, “FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 045/2022, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “FONATUR INFRAESTRUCTURA” se obligó frente a “FONATUR” a prestar el **“SERVICIO DE APOYO DIRECTIVO Y OPERATIVO, PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS, DE LA SUBDIRECCIÓN DE MECANISMOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PATRIMONIALES DEL FONATUR”**, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo Técnico.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, para la prestación de “LOS SERVICIOS”.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” se obligó a pagar a “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, dentro del presupuesto mínimo la cantidad de \$3,136,269.99 (Tres millones ciento treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$7,840,674.98 (Siete millones ochocientos cuarenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.

**DECLARACIONES**

- II. “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran a través de sus representantes que:
- II.1. El Apoderado Legal de “EL FONATUR” acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de la Escritura Pública número 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que, a la fecha de celebración del presente Convenio Modificatorio las facultades y el poder con los que se ostenta, no le han sido revocadas ni modificadas, en forma alguna.
- II.2. El Apoderado Legal de “FONATUR INFRAESTRUCTURA” acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de la Escritura Pública No. 100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número 227 de la Ciudad de México; y declara que, a la fecha de celebración del presente Convenio Modificatorio las facultades y el poder con los que se ostenta, no le han sido revocadas ni modificadas, en forma alguna.
- II.3. “LAS PARTES” de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de “EL CONTRATO”, así como lo solicitado mediante oficio número SMFyAIP/MAEO/472/2022, suscrito por Mauricio Alejandro Espinosa Ortiz, Subdirector de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales de “EL FONATUR”, y con el oficio de aceptación número GOT/JJAVV/1706.1/2022, suscrito por el arquitecto José Julio Villa Vargas, Gerente de Obras con Terceros de “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo en incrementar su monto máximo por la cantidad de \$1,017,986.77 (Un millón diecisiete mil novecientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado

De conformidad con las anteriores declaraciones y con lo establecido en la cláusula Décima Tercera de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** De conformidad con las declaraciones antes señaladas, “LAS PARTES” convienen en modificar “EL CONTRATO”, en su Cláusula Segunda, relativa a la contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, por lo que, derivado de la solicitud precisada en la Declaración II.3 del presente instrumento legal, la suma del monto máximo del contrato principal asciende a la cantidad de \$8,858,661.75 (Ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA.**- “FONATUR INFRAESTRUCTURA” será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y “EL FONATUR” será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por “LAS PARTES” en “EL CONTRATO”, a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONTRATO”, así como el contenido de su Anexo Técnico, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de “EL CONTRATO” ni de su Anexo Técnico.

Leído que fue por “LAS PARTES” y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2022.

POR “EL FONATUR”



**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ**  
**APODERADO LEGAL**

POR “FONATUR INFRAESTRUCTURA”



**ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA**  
**VARGAS**  
**APODERADO LEGAL**

POR “EL FONATUR”



**BERENICE FARFAN REYES**  
**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 045/2022 CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y LA EMPRESA FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.